

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA INTERNA
AJAM/DJU/RES/ADM/INT/16/2026
La Paz, 07 de mayo de 2026

VISTOS:

La Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/52/2025 de 17 de julio de 2025; la Nota Interna AJAM/DAF/PROF-RRHH/NI/FRP/11/2026 de 21 de abril de 2026; la Nota Interna AJAM/DAF/DIR/NI/MVM/104/2026 de 22 de abril de 2026; el Informe Legal AJAM/DJU/INFLEG/125/2026, y todo lo que convino ver y tener presente.

CONSIDERANDO I: (Marco Normativo).

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 103 de la Constitución Política del Estado, señalan que el Estado garantizará el desarrollo de la ciencia y la investigación científica, técnica y tecnológica en beneficio del interés general y asumirá como política la implementación de estrategias para incorporar el conocimiento y aplicación de nuevas tecnologías de información y comunicación.

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 535 de 28 de mayo de 2014 (**Ley N° 535**), de Minería y Metalurgia, la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, es la encargada de la dirección, administración superior, control y fiscalización de la actividad minera en todo el territorio del Estado.

Que, el Artículo 71 de la Ley N° 164 de 08 de agosto de 2011 (**Ley N° 164**), Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de información y Comunicación, declara prioridad nacional la promoción del uso de las tecnologías de información y comunicación para procurar el vivir bien de todas las bolivianas y bolivianos.

Que, los Parágrafos I y II del Artículo 75 de la Ley N° 164, determinan que, el Nivel Central del Estado promueve la incorporación del Gobierno Electrónico a los procedimientos gubernamentales, a la prestación de sus servicios y a la difusión de información, mediante una estrategia enfocada al servicio de la población; al efecto debe elaborar los lineamientos para la incorporación del Gobierno Electrónico.

Que, el párrafo cuarto del Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 1793 de 13 de noviembre de 2013, que aprueba el Reglamento para el Desarrollo de Tecnologías de Información y Comunicación (**Reglamento para el Desarrollo TIC**), establece el principio de seguridad, con el siguiente entendimiento: *"Se debe implementar los controles técnicos y administrativos que se requieran para preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad, autenticidad, no repudio y confiabilidad de la información, brindando seguridad a los registros, evitando su falsificación, extravío, utilización y acceso no autorizado o fraudulento"*.

Que, el Artículo 8 del Reglamento para el Desarrollo TIC dispone que: *"Las entidades públicas promoverán la seguridad informática para la protección de datos en sus sistemas informáticos, a través de planes de contingencia desarrollados e implementados en cada entidad"*.

Que, el inciso f) del Artículo 7 del Decreto Supremo N° 2514, de 09 de septiembre de 2015 (**Decreto Supremo N° 2514**), dispone que la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de la Información y Comunicación - AGETIC tiene como función, establecer los lineamientos técnicos en seguridad de información para las entidades del sector público.

Que, el inciso b) del Artículo 8 del Decreto Supremo N° 2514, prevé que, el Centro de Gestión de Incidentes Informáticos, como parte de la estructura técnico operativa de la AGETIC, tiene la función de establecer los lineamientos para la elaboración de Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector público.

Que, mediante Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017 (**RA 51/2017**), modificada por la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018 de 01 de agosto de 2018 (**RA 59/2018**), la AGETIC aprobó los "Lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las Entidades del sector público".

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público", establecen que, para la implementación del referido plan, la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad en una etapa inicial debe designar al Responsable de Seguridad de la Información (RSI) y la conformación del del Comité de Seguridad de la Información – CSI.

Que, los referidos Lineamientos, establecen que el Responsable de Seguridad de la Información – RSI, es el encargado de la gestión, planificación desarrollo e implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información y tendrá las siguientes funciones:

- a) Gestionar, elaborar e implementar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- b) Realizar la evaluación de riesgos de seguridad de la información en coordinación con los responsables de activos de información.
- c) Proponer la Política de Seguridad de la Información (PSI), que estará incorporada dentro del PISI.
- d) Gestionar el cumplimiento del PISI.
- e) Elaborar manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad específicos que se desprendan de los lineamientos del Plan Institucional de Seguridad de la Información y promover la difusión en la entidad o institución pública.
- f) Sugerir prácticas de desarrollo de software seguro para generar procesos formales que tengan presentes los controles de seguridad necesarios para la entidad o institución.
- g) Coordinar la inducción, capacitación y comunicación del personal, en el marco del PISI.
- h) Gestionar y coordinar la atención y respuesta a incidentes de seguridad de la información en su entidad o institución.
- i) Coadyuvar en la gestión de contingencias tecnológicas.
- j) Proponer estrategias y acciones en mejora de la seguridad de la información.
- k) Promover la realización de auditorías al Plan Institucional de Seguridad de la Información.
- l) Gestionar la mejora continua de la seguridad de la información.
- m) Sugerir medidas de protección ante posibles ataques informáticos que puedan poner en riesgo las operaciones normales de la Institución.
- n) Realizar acciones de informática forense en caso de ser necesario, para identificar, preservar, analizar y validar datos que puedan ser relevantes.
- o) Monitorear la implementación y uso de mecanismos de seguridad, que coadyuven a la reducción de los riesgos identificados.
- p) Otras funciones que resulten necesarias para preservar la seguridad de la información.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público", establecen que el CSI es un:

"Equipo de trabajo conformado para gestionar, promover e impulsar iniciativas en seguridad de la información", y está conformado por:

- La Máxima Autoridad Ejecutiva en calidad de presidente del CSI, con la posibilidad de delegar funciones.
- Personal de nivel jerárquico, de acuerdo a la estructura organizativa de la entidad o institución pública.
- El responsable de Seguridad de la Información (RSI).

Que, las funciones del CSI son:

- Revisar el Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI).
- Promover la aprobación del PISI a través de la MAE.
- Revisar los manuales de procesos y/o procedimientos de seguridad que se desprendan de la Política de Seguridad de la Información incorporada en el PISI.
- Proponer estrategias necesarias para la implementación y/o fortalecimiento de controles de seguridad en el marco de la mejora continua.
- Realizar el seguimiento y control de los indicadores y métricas establecidos y definir las acciones que correspondan al respecto.
- Promover la concientización y capacitación en seguridad de la información al interior de la entidad o institución pública.
- Proponer y promover las acciones necesarias en función a la gravedad de los incidentes de seguridad de la información, con el fin de prevenir incidentes futuros.
- Otras funciones que resulten necesarias para la seguridad de la Información.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la Información de las entidades del sector Público" disponen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad es el Presidente del Comité de Seguridad de la Información, pudiendo delegar esta función.

Que, los Parágrafos I, II y VI del Artículo 7 de la Ley N° 2341 de 25 de abril de 2002 (**Ley N° 2341**) establecen que: "Las autoridades administrativas podrán delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos, por causa justificada, mediante resolución expresa, motivada y pública. Esta delegación se efectuará únicamente dentro de la entidad pública a su cargo"; "El delegante y el delegado serán responsables solidarios por el resultado y desempeño de las funciones, deberes y atribuciones emergentes del ejercicio de la delegación, conforme a la Ley No. 1178, de Administración y Control Gubernamentales de 20 de julio de 1990 y disposiciones reglamentarias"; y "La delegación de competencia y su revocación surtirán efecto a partir de la fecha de su publicación en un órgano de prensa de circulación nacional".

CONSIDERANDO II: (Análisis).

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público", aprobados por la AGETIC mediante RA 51/2017 modificada por la RA 59/2018, la AJAM a través de Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/52/2025 de 17 de julio de 2025, conformó el CSI, para la implementación del Plan Institucional de Seguridad de la Información (PISI); sin embargo, revisada la estructura organizativa de la institución, se dispuso la designación de nuevas autoridades jerárquicas, por lo que, corresponde conformar un nuevo CSI de esta Autoridad;



asimismo, la constitución de dicho Comité estará sujeta al cargo, a efectos de dar continuidad en la gestión.

Que, los "Lineamientos para la Elaboración e Implementación de los Planes Institucionales de Seguridad de la información de las entidades del sector Público" establecen que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad, es el Presidente del CSI, misma que puede ser delegada; en concordancia, la Ley N° 2341 en su Artículo 7, faculta a las autoridades administrativas delegar el ejercicio de su competencia para conocer determinados asuntos administrativos; por lo que, considerando las recargadas labores del Director Ejecutivo Nacional de la AJAM, con el objeto de no retrasar las actividades del CSI que puedan incidir en los fines de esta Autoridad, se establece la necesidad de delegar dicha función específica, al Jefe (a) de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, Jaime José Sanabria Goytia designado mediante Resolución Suprema N° 32088 de 13 de noviembre de 2025, en virtud de la jurisdicción y competencia que ejerce por mandato legal.

RESUELVE:

PRIMERO. – DESIGNAR como Responsable de Seguridad de la Información (RSI), al servidor (a) público (a) que ejerza la función de Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación, debiendo cumplir las funciones establecidas en la presente resolución y normativa legal.

SEGUNDO. – DELEGAR al servidor (a) público (a) que ejerza la función de Jefe (a) de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional, las atribuciones conferidas a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la entidad como Presidente del Comité de Seguridad de la Información - CSI de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM.

TERCERO. – CONFORMAR el Comité de Seguridad de la Información - CSI de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, integrado por los servidores públicos que sean designados y ejerzan los siguientes cargos:

N°	Cargo en la AJAM	Cargo CSI
1	Jefe (a) de la Unidad de Planificación y Gestión Institucional	Presidente
2	Jefe de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación	Responsable (RSI)
3	Director (a) de la Dirección Jurídica	Miembro del CSI
4	Director (a) de la Dirección de Fiscalización, Control y Coordinación Institucional	Miembro del CSI
5	Director (a) de la Dirección de Catastro y Cuadrículado Minero	Miembro del CSI
6	Director (a) de la Dirección Administrativa Financiera	Miembro del CSI



CUARTO. – DISPONER, que el Comité de Seguridad de la Información - CSI de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, debe cumplir las funciones establecidas en la Resolución Administrativa AGETIC/RA/0051/2017 de 19 de septiembre de 2017, modificada por la

Resolución Administrativa AGETIC/RA/0059/2018 de 01 de agosto de 2018, emitida por la Agencia de Gobierno Electrónico y Tecnologías de Información y Comunicación – AGETIC.

QUINTO. – REVOCAR la Resolución Administrativa Interna AJAM/DJU/RES/ADM/INT/52/2025 de 17 de julio de 2025.

SEXTO. – DISPONER la notificación con la presente Resolución a los integrantes del Comité de Seguridad de la Información - CSI de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, a fin de que asuman de inmediato sus funciones.

SÉPTIMO. – La Dirección Administrativa Financiera a través del área de Recursos Humanos de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, queda encargada de la difusión y notificación de la presente Resolución.

OCTAVO. – La Dirección Administrativa Financiera tiene la obligación de poner en conocimiento a los (las) nuevos (as) servidores (as) públicos (as) que ejerzan funciones en los cargos descritos en el resuelve Primero, Segundo y Tercero de la presente Resolución, la conformación del Comité de Seguridad de la Información - CSI de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM.

NOVENO. – INSTRUIR a la Unidad de Comunicación, gestione la publicación de la presente Resolución Administrativa por una sola vez en un órgano de prensa de circulación nacional, en cumplimiento a lo establecido en el Parágrafo VI del Artículo 7 de la ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo de 23 de abril de 2002, así como también en la página web institucional en cumplimiento al principio de publicidad.

Regístrese, comuníquese y archívese



Jaime J. Sanabria Goytia
DIRECTOR EJECUTIVO NACIONAL
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA



Estelmar Koch Fretes
DIRECTOR EJECUTIVO
AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA

